

**DECRETO SUPREMO N° 5419**

**HERNAN SILES ZUAZO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Las diversas solicitudes formuladas al Ministerio de Hacienda, en sentido de que se expida una disposición legal, eximiendo de intereses, recargos o multas el pago de impuestos nacionales, correspondientes a gestiones fenecidas, que se hicieran efectivos hasta el 31 de Marzo del presente año;

Que la medida tiene por objeto facilitar y acrecentar las recaudaciones de los ingresos nacionales, departamentales, municipales y universitarios, consultando además la difícil situación económica que atraviesa el país;

**DECRETA:**

**Artículo único.**? Con carácter excepcional, se exime de intereses, recargos o multas el pago de impuestos nacionales, departamentales, municipales y universitarios, correspondientes a gestiones fenecidas, que se hicieran efectivos hasta el 31 de marzo de 1960.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Estadística, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes 8 de marzo de mil novecientos sesenta años.

**(FDO).**? **HERNAN SILES ZUAZO.**? H. Moreno Córdova.? M. Diez de Medina.? G. Monroy Block.? Gral. A. Pacheco.? Aníbal Aguilar P.? Jorge Tamayo R.? Jacobo Abularach.? Hernando Poppe M.? Carlos Guzmán P.? Jorge Antelo.